



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN SOBRE EL DELITO DE
PECULADO EN EL ARTÍCULO 387^a DEL CÓDIGO
PENAL PERUANO, 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**GARCIA MEZA, ROSA
ORCID: 0000-0002-7345-3110**

ASESORA

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCÍO
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

Lima – PERÚ

2021

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**CARACTERIZACIÓN SOBRE EL DELITO DE PECULADO EN EL
ARTÍCULO 387ª DEL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2020**

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

García Meza, Rosa

ORCID: 0000-0002-7345-3110

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Lima, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocío

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Conga Soto, Arturo
Miembro

Mgtr: Villar Cuadro, Maryluz
Miembro

Dr.
Presidente: Ramos Herrera, Walter

Mgtr. Valero Palomino, Fiorella Rocío
Asesora

4. DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis hijas
quienes son los motores de este
emprendimiento, para que en
posteridad les sirva como ejemplo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios y mis asesores por tener la paciencia de orientarme y guiarme para lograr los objetivos del estudio, que sin ellos no sería posible el resultado de nuestra investigación.

5. RESUMEN

La presente investigación tiene como problema La caracterización sobre el delito de peculado en el artículo 387^a del código penal peruano, tiene como objetivo general: Determinar las características del delito antes mencionado. Es de tipo cualitativo de nivel descriptivo de diseño no experimental y retrospectivo, ya que los datos obtenidos son de tiempo pasado, el universo tubo como objeto todos los colegiados encuestados y aquello aspectos que interviene en la dinámica sobre este delito la recolección de datos se realizó mediante las 3 etapas de investigación, A partir de los datos obtenidos y acorde de con los objetivos se encontró los siguientes resultados, de acuerdo a los profesionales encuestados, sobre el delito de peculado en la Institución del Colegio de Abogados de Lima-2021 se evidencia las características del delito antes mencionado como ser Funcionario o servidor público, apropiación ilícita, uso de un bien del estado para si o para otro, de acuerdo a lo establecido en la norma jurídica.

Palabras claves: Apropiación, funcionario, peculado, servidor

ABSTRACT

The problema of this research is the characterization of the crime of embezzlement in article 387 of the peruvian penal code, as it has a general objective: To determine the característicos of the aforementioned crime, It is of a qualitative type of descriptive leve lof non-experimental and retrospective design, since the data obtained are from past time, the universo haad as an object all the dynamics of this crime, the data collection was carried out by means of the 3 stages of investigation, from the data obtained and according to the objectives , the following results were founnd, according to embezzlement in the Institution of the Lima-2021 Bar Association , the characteristics of the aforrementioned crime such as being a civil servant or public servant, illicit appropriation, use of a state asset for oneself or for another, in accordance with the provisions of the legal norm.

Keywords: Appropriation, official, embezzled, servant

6. CONTENIDO

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	ii
2. EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iv
4. DEDICATORIA	v
5. RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	¡Error! Marcador no definido.
6. CONTENIDO	ix
7. ÍNDICE DE CUADROS	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	19
2.2.1. Bases Teóricas Procesales	¡Error! Marcador no definido.
2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas	¡Error! Marcador no definido.
III. HIPÓTESIS	¡Error! Marcador no definido.
IV. METODOLOGÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
4.1. Diseño de la investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2. Población y muestra.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3. Definición y operacionalización de variable	¡Error! Marcador no definido.
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	¡Error! Marcador no definido.
4.5. Plan de análisis.....	¡Error! Marcador no definido.
4.6. Matriz de consistencia	¡Error! Marcador no definido.
4.7. Principios Éticos	¡Error! Marcador no definido.
V. RESULTADOS.....	13

5.1. Resultados.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2. Análisis de resultados	¡Error! Marcador no definido.
VI. CONCLUSIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
6.2. ASPECTOS COMPLEMENTARIO	¡Error! Marcador no definido.
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	¡Error! Marcador no definido.

7. ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 2. Matriz de consistencia **¡Error! Marcador no definido.**

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trata sobre la caracterización sobre el delito de peculado en el artículo 387^a del Código penal peruano 2020, teniendo como línea de investigación el derecho público y privado.

La definición de funcionario produce relevancia mediante los delitos que se den en la Administración pública en los diferentes tipos de procesos penales cometidos por particulares o también cometidos por funcionario públicos, en el caso de las infracciones públicas se les denomina, delitos especiales ya que es el sujeto activo considerado como el autor del delito, siendo el funcionario público como el ente que se encuentra en el estatus especial donde su deber es de garante ante la sociedad y el Estado en general.

El trabajo de investigación se ha estructurado en varias partes, la primera parte que es el planteamiento del problema donde el asunto es la administración de justicia a nivel Internacional y Nacional, en la segunda parte está el marco teórico y conceptual tomando como subtítulos las bases teóricas procesales donde se menciona todos los indicadores referentes al proceso y los medios impugnatorios, las bases teóricas sustantivas toda la doctrina correspondiente al proceso sobre delito peculado.

Siguiendo la estructura de la investigación consideramos la metodología y referencias bibliográficas donde se añaden los anexos que vienen ser el instrumento de recolección de datos, cuadro de operacionalización de la variable, pre evidencia del objeto de estudio, entre otros. De esta manera conoceremos como se desarrolla y plantea las características del delito peculado y la importancia del recurso que interviene sobre los actos ilícitos, rigiéndose a las reglas que dicta la universidad para la orientación debida y cumpliendo todos los parámetros requeridos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

García y Quizhpi (2014) en su tesis titulada “Mecanismos para la recuperación de dinero y bienes por parte del Estado en el delito de enriquecimiento ilícito a partir del año 2014” tesis presentada por la Universidad de Guayaquil para optar el grado de maestro en derecho penal y civil. La misma que tuvo como objetivo general el Analizar la idoneidad de los mecanismos de recuperación de los activos del Estado en los casos de enriquecimiento ilícito público contemplados en el Código Orgánico Integral Penal, lo cual siguió como metodología un enfoque de modalidad cualitativa de nivel descriptivo, con la se llago a la conclusión “ que es una realidad palpable que contamos con funcionarios públicos poco comprometidos con cumplir con la responsabilidad de administrar de manera transparente , eficiente , eficaz los bienes del Estado , incumpliendo así con sus deberes y obligaciones”(p.77) De esta investigación se puede resaltar que la falta de compromiso de parte de los funcionarios públicos se evidencias en cualquier estado con deficiencias en valores morales.

Feitosa (2020) en su tesis titulada “Captura y corrupción política en Sudamérica: Fundamentos para la edificación de un sistema regional de integridad política”. Tesis doctoral presentad por la Universidad D Salamanca, España para optar el grado de doctor internacional. Donde se trazo como objetivo general comprender las complejas relaciones entre poderes económicos y poderes políticos y proponer un sistema regional de integridad política, que funcione antes, durante y después de los gobiernos, para esta investigación se consignó como metodología un enfoque

descriptivo, con nivel explicativo, donde se llegó a la conclusión de que “El abuso del poder económico y mediático, a su vez, se hace presente, a menudo, a lo largo de los comicios. En el primero caso, por medio de abastecimiento de recursos económicos, aunque de origen lícitos, más allá de los topes electorales, para la compra de votos o para expandir la capacidad de alcance de la campaña electoral y de la comunicación política” (p. 413) De dicha investigación se puede resaltar lo relevante que es el abuso político siempre que se desarrollan los cambios electorales donde las autoridades hacen uso de sus influencias para comprar votos con dinero del Estado en mayor parte de Sudamérica.

Lemos (2021) en la tesis titulada “La inconstitucionalidad de juzgamiento en ausencia del procesado en delito de enriquecimiento ilícito”. Tesis presentada por la Universidad de Guayaquil para optar el grado académico de maestro en derecho penal y civil. La misma que tuvo como objetivo general “identificar la inconstitucionalidad que ocasiona el juzgamiento en ausencia del acusado en el delito de enriquecimiento ilícito, causada por la excepción procesal contenida en el artículo 233 inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador”, donde se consignó como metodología un enfoque cuantitativa con nivel descriptivo, donde se llegó a la conclusión que “Las garantías procesales que establece la Constitución son necesarias para evitar riesgos mayores frente a la inocencia de una persona, es decir las garantías son el colchón que soporta el peso que exista de absolver un culpable para que no se condene a cien inocentes” (p.54) De este trabajo de investigación se puede resaltar que existen garantías procesales que el juez en estudio tiene que tomar en cuenta para que pueda resolver un conflicto sin cometer omisiones que perjudiquen al procesado.

En el ámbito nacional:

León (2017) en su tesis titulada “Perdidas del Estado debido al delito de peculado, en el distrito de Acoria-2013” tesis presentada por la Universidad Nacional de Huancavelica para optar el título profesional de abogado. La cual tuvo como objetivo general Analizar las pérdidas del Estado por la comisión del delito de peculado en la Municipalidad Distrital de Acoria en el 2013, donde se consigno como parte de la metodología un enfoque sustantivo de diseño explicativo, se llegó a la conclusión que “La repercusión del delito de peculado en la población de Acoria, según la perspectiva de los pobladores fueron negativas, considerando casi en su totalidad que las autoridades solo ven el lucro personal, mas no piensa en el beneficio de la población” (p.108) De este trabajo de investigación se pude deducir como afecta a la población de Acora los delitos de peculado donde se ven inmersos los funcionarios, que obtuvieron cargos públicos gracias a la confianza de los pobladores de la provincia.

Molina (2018) en su tesis titulada “La responsabilidad penal de los funcionarios y/o servidores públicos que por razón de cargo cometen el delito de peculado de uso” tesis presentada por la Universidad Nacional Federico Villareal para optar el grado académico de maestro en derecho penal. La misma que tuvo como objetivo general Determinar si existe algún tipo de responsabilidad penal del funcionario y/o servidor público que utiliza vehículos motorizados destinados a su

servicio personal por razón de su cargo en la Corte Superior de Lima 2013-2016, donde se siguió como metodología un enfoque descriptivo de nivel retrospectivo, donde se llegó a la conclusión “El último párrafo del artículo 388° del Código Penal debe ser modificado porque considerarlo como causal de atipicidad sería generar un gran perjuicio al patrimonio del Estado y como sucede actualmente se genera un beneficio indebido al funcionario y/o servidor público porque el vehículo debe ser utilizado para su uso personal, pero estas deben de estar vinculados a su propia función y no para fines ajenos como son reuniones, sociales, compras, etc.”(p.57) De esta investigación se resalta que el delito de peculado de uso, donde al funcionario o servidor se le brinda bienes inmuebles del estado para el mejor desempeño de su labor, sin embargo estos bienes son usados para el disfrute personal o familiar.

García (2018) en su tesis titulada “El delito y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano” tesis presentada por la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal. Tuvo como objetivo general determinar si el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano, donde se siguió como metodología un enfoque cualitativo de nivel explicativo, se llegó a la conclusión como “Se pudo determinar que el delito de peculado tiene implicancia significativa en el delito de lavado de activos, se tiene evidencia que los servidores o funcionarios públicos que han cometido este tipo de delito buscan la forma como esconder el producto del mismo y encuentran en el lavado de activos la forma mágica de culminación de su ilícito actuar” (p.85) De esta investigación se resalta que el trabajador público que afecta los caudales del Estado confabula actos para esconder y

no ser descubierto por la justicia, donde muchas veces dura poco los actos ilícitos en las cuales terminan en la cárcel.

En el ámbito local

Gutiérrez (2018) en su tesis titulada “Modalidad de peculado en la fiscalía especializada de Lima Este 2017” tesis presentada por la Universidad Cesar Vallejo para optar el título profesional de abogado. Tuvo como objetivo general Determinar la existencia de factores que se dan en la modalidad de Peculado en la administración pública de San Juan de Lurigancho 2017, para la misma se consignó como metodología un enfoque de interpretación de nivel descriptivo, para la cual se llegó a concluir “ que la modalidad de peculado en la administración pública de San Juan de Lurigancho 2017; se aprecia que si viene dando, de manera regular ya que tiene un porcentaje de 72,50%”(p.54) De esta investigación se concluye que el porcentaje de los funcionarios y servidores que comete delito en el distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2017 es alto y de forma constante según la encuesta realizada por el investigador.

Villacorta (2020) en su tesis titulada “La posición de poder posición social y económico el desconocimiento de las leyes y la cultura política como causas del enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos de un gobierno local de la ciudad de Lima en el periodo 2014-2017” tesis presentada en la Universidad Privada Norbert Wiener para optar el título profesional de abogada. Se tuvo como objetivo general determinar si la posición de poder, posición social y económica, el desconocimiento de las leyes son causas del delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios

públicos de un gobierno local, para lo cual se consignó como metodología un enfoque descriptivo, con nivel explicativo, para la cual se llegó a la conclusión “De acuerdo a contrastación de nuestra hipótesis de investigación realizada por medio de la prueba Rho de Spearman, se obtuvo como resultado que el coeficiente de correlación es de 0.959, lo cual nos indica que existe una asociación interna positiva alta entre mis variables de estudio” (p.92) De acuerdo a la investigación realizada se resalta que los funcionarios públicos afecta los bienes e interés del Estado, las causas que conllevan a cometer el acto ilícito siendo el Estado el ente pasivo y el funcionario el ente activo que tiene que ser sancionado de acuerdo a las normas legales.

Campos (2016) en su tesis titulada “Control interno y la información financiera en las áreas administrativas del hospital San Juan de Lurigancho-Lima-2015” tesis presentada por la Universidad de Huánuco para optar el grado de maestría en ciencias contables. Tuvo como objetivo general determinar de qué forma el control interno se relaciona con la información financiera en las diferentes áreas administrativas del hospital San Juan de Lurigancho – Lima, donde se consignó como metodología un enfoque descriptivo con un diseño no experimental, de las cuales se concluyó “El análisis de los datos permitió establecer que el control interno se relaciona de forma directa con la información financiera en las áreas administrativas del Hospital San Juan de Lurigancho – Lima”(p.81). De esta investigación se puede resaltar que es notable el control interno de instituciones publicas ya que estas están enlazadas a la directa información financiera administrativa de esa manera verificar cualquier acto de delito de peculado.

2.2. Bases teóricas de la investigación

Desarrollo de Instituciones jurídicas procesales relacionadas con el tema en estudio

2.2.1. Principios del proceso penal.

2.2.1.1. Concepto.

Ortiz (2014), afirma: El proceso penal contemporáneo se guía u orienta por principios esenciales, que solo tienen valor y significado si son entendidos y asumidos como debe ser: como fundamentos o marcos directrices, orientadores, de una práctica de todos los días. En otras palabras, estos principios no son una bella declaración de buenas intenciones a memorizar y recitar, sino una manera de actuar o proceder cotidianamente, en todas las etapas e instancias del proceso penal.

El principio acusatorio: No debe existir una condena sin una debida acusación, el órgano público que es la Fiscalía siendo la entidad autónoma e independiente de todo poder para investigar los hechos del delito y acusa jurídicamente, sintetizando la labor de la policía quien es responsable de las investigaciones técnicas y materiales de los actos delictivos.

El principio de imparcialidad: Este principio es fundamental porque orienta teleológicamente todos los procesos penales actuales siendo la imparcialidad una razón de ser y el objetivo del fin máximo en la función de los jueces, tomando decisiones basadas únicamente en el derecho y que estos no sean arbitrarios teniendo la imparcialidad como única forma de lograr el objetivo.

Título Preliminar, Código Procesal Penal establece en su artículo 1 numeral 1

“La justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable”

El principio de oralidad: En él se establece que los discursos son orales y es la herramienta para usar en la actualidad por la parte defensora para ser eficaz, donde se expresan las partes y todas las pruebas del proceso penal de manera directa ante el juez.

El principio de inmediación: En él se aclara que las pruebas actúan directamente ante el Juez de forma inmediata de tal forma tenga carácter probatorio dando termino a las prácticas de kilómetros de declaraciones escritas, que solo incrementan el expediente de los procesos.

Solo en casos excepcionales los que están previstos en la Constitución Política, el juez podría autorizar algunas declaraciones escritas dentro de la carpeta fiscal.

El principio de legalidad: Sostiene que el principio definitorio de todo proceso penal se traduce que las penas y los delitos están debidamente establecido en un marco legal, siendo la ley quien determine las conductas delictivas y sus respectivas sanciones.

La Constitución Política del Estado lo establece en su Artículo 2 numeral 24 D.

El principio de publicidad: En este se define donde toda la comunidad tiene derecho a enterarse y saber de él y sus por menores garantizando el control interno y externo del proceso. La Constitución lo establece en su artículo 139 numeral 4.

El principio de igualdad de armas: Se destaca que las partes tiene las mismas posibilidades, garantías y derechos para defenderse, impugnar, accionar, intervenir o alegar esto destaca el desarrollo en todas las etapas de un proceso.

2.2.1.2. El proceso.

2.2.1.3. Concepto

La teoría general del proceso puede definirse como “el conjunto de conceptos instituciones y principios comunes a las distintas ramas del enjuiciamiento”, más específicamente es “la parte general de la ciencia del derecho procesal que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que son comunes a las diversas disciplinas procesales especiales”, concebir la teoría del proceso como un unitaria constituye a resaltar el carácter científico del Derecho Procesal puesto que es mucho más compatible con los fines de la ciencia pensar en un cuerpo de conocimientos generales (Zolezzi, 1999).

2.2.1.4. Jurisdicción del proceso.

Según Priori (s.f), la potestad jurisdiccional es aquella atribuida constitucionalmente a algunos órganos del Estado por medio de la cual se busca la actuación del derecho objetivo al caso concreto a fin de lograr la efectiva tutela de las instituciones jurídicas de los particulares, la sanción de determinadas conductas sociales y la efectividad de principios de jerarquía normativa por medio de decisiones definitivas y ejecutables, con la finalidad de mantener la paz social en justicia.

La jurisdicción de este proceso es: Distrito Judicial del Callao- Lima 2020.

2.2.1.5. EL proceso penal.

2.2.1.6. Concepto:

Flores (2016), nos confirma: En termino generales podemos decir que el proceso penal es la forma legalmente regulada por la que se realiza la administración de

justicia y está conformada por actos orientados a una sentencia y su ejecución, en cumplimiento de la finalidad de realizar el derecho penal material y amparar los intereses de la víctima, en el conflicto social que genera el delito entre el responsable con la sociedad y con la víctima.

Entonces los procesos penales son todos los mecanismos que adquiere el marco legal de un determinado Estado donde la pieza fundamental son todos aquellos actos delictivos y tendrán como consecuencia la ejecución de la sentencia tratando de respetar y proteger a la víctima.

2.2.1.7. Partes en los procesos penales.

a) Las partes acusadoras:

Ministerio fiscal: Tiene como función promover la acción, es la parte principal en todos los juicios que se celebra en los delitos públicos las funciones más destacadas son:

- Ejercer la acción penal y civil, este también puede oponerse a la acción ejercitada de la otra parte.
- Velar por todos los derechos fundamentales, públicas, libertades que se cumplan las resoluciones.
- Tiene permitido visitar en cualquier momento aquellos centros de detención, internamiento o penitenciario dentro de su territorio.
- Interviene en los procesos penales para solicitar a la autoridad judicial que se adopten medidas cautelares como prisión preventiva, fianzas, etc.

Acusador particular: Es la persona generalmente representa los intereses de la víctima o del ofendido por el delito, este puede estar o no presente en las tramitaciones de los procesos penales.

Acusador privado: Su intervención es necesaria respecto a los procesos penales contra delitos privados como injurias, calumnias entre particulares para que se realice el procedimiento es fundamental que la persona interesada formule su querrela correspondiente si decide retirar se dará por culminado el proceso penal.

Actor civil: Es la persona que ejercita la acción civil, reclama las responsabilidades civiles que se derivan de la comisión de un delito dentro del proceso penal es la parte ofendida por el delito.

Abogado del Estado: Es el ente que asume la representación y defensa del Estado de sus organismos autónomos y entidades públicas donde el estado se vea afectado por la comisión de un delito.

b) Las partes acusadas.

El imputado: Es la persona acusada dentro del proceso penal y la que será perseguido porque se le incrimina todos los hechos sancionables penalmente, cuando se le adopte algún tipo de medida cautelar se le denomina inculpado en el proceso.

Cuando pasa la primera fase del escrito de acusación, se lo denomina acusado si el mismo es condenado por sentencia se le llamara condenado en los casos que ya cumpla sentencia se le nombra **reo**

Responsable civil: Es la persona a la cual está dirigido la acción y reclamación civil dentro del proceso penal se reclama por todos los daños o indemnización provenientes del delito, en los casos de ser dos o más responsables de acto delictivo el rol del juez será establecer la cuota de responsabilidad de cada uno de ellos.

2.2.1.8. Sentencia.

2.2.1.9. Concepto:

Schönbohm (2014), resalta: La fundamentación de la sentencia es la parte más difícil en la elaboración de una decisión judicial. Una sentencia debe ser fundamentada con todos los elementos esenciales que respalden la parte dispositiva, para cualquier juez esta es una tarea difícil y se complica aún más, pues además de tener que ser comprensible para el acusado. Las víctimas y el público en general tienen que convencer al tribunal de alzada de que la decisión asumida es correcta.

Esto significa que el juez tiene que esforzarse para que la sentencia pueda ser comprendida sin problema, si las partes no entienden la sentencia esto ocasionara que se aumente los recursos contra las decisiones judiciales y que estas no encuentran credibilidad para ser aceptadas, todo lo cual afecta severamente la seguridad jurídica.

.2.2.1 Estructura de la sentencia penal

Según el nuevo Código Procesal Penal la sentencia está estructurada: En el artículo 394 del nuevo Código Procesal Penal la sentencia está estructurado.

La mención del juzgado Penal, lugar y fecha que se ha dictado, nombre de todos los jueces y las partes, los datos personales del acusado.

Enunciación de los hechos y circunstancias objeto de las acusaciones, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio y la pretensión de parte de la defensa del acusado.

La motivación clara, tiene que ser completa y lógica de cada uno de los hechos y circunstancias las que se dan por probadas o improbadas y la valoración de las pruebas que sustenta, con indicaciones del razonamiento que la justifique.

Los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudencias o doctrinarias que se usen para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, para fundar el fallo.

Parte resolutive, con mención expresa y clara de la condena o absolución de cada uno de los acusados por cada delito, que la parte acusadora les haya atribuido. Tendrá además cuando corresponda el pronunciamiento relativo a las costas procesales.

Firma del juez o jueces, como parte final de la sentencia.

2.2.3.2. Medios impugnatorios.

Velarde, (2016), nos dice: Que la impugnación se sustenta en la necesidad de disminuir la posibilidad de injusticia basada, principalmente, en el error judicial el mismo que si no es denunciado se origina una situación irregular e ilegal, que causa agravio al interesado y precisa que la revisión de los actos que se encuentran afectados de vicio o error aparece a consecuencia de un perjuicio inferido al impugnante surgido como consecuencia de la inobservancia de las reglas procesales o de una errónea apreciación al resolver así como en al caso que exista una decisión arbitraria o una conducta dolosa. En tal sentido y con la finalidad de garantizar una resolución justa y la estricta aplicación de la ley resulta indiscutiblemente necesaria la impugnación de los actos procesales y la instancia plural.

Recurso de apelación: En este recurso se repararán todos los errores que se cometan en la instancia anterior, donde la sala superior o Tribunal decide si confirma o revoca la resolución.

Recurso de queja: Son medios impugnatorios de los autos que son emitidos por los juzgados, sala superior que desestimen el recurso de casación, apelación y nulidad.

Recurso de nulidad: Se trata de un medio impugnatorio suspensivo, donde se interpone a alcanzar la total nulidad o también puede ser parcial ante una decisión superior las que estén permitidos por la ley.

Recurso de casación: Este recurso sirve interponerse ante el Tribunal supremo en contra de fallos definitivos su finalidad es anular todas las sentencias que violen la ley.

Recursos de reposición: La doctrina lo denomina remedio, se da por resolución del juez de una misma instancia, su objetivo es evitar dilataciones y consecuencia de gastos de la nueva instancia.

Acción de revisión: Lo denominan medio extraordinario la misma que se interpone contra resoluciones judiciales que llevan autoridad de cosa juzgada.

.2.4.3. El delito

2.2.5.4. Concepto.

Piva y Granadillo (2019), “Es la acción u omisión voluntaria o imprudente penado por ley, se llama delito a toda acción que ofende gravemente el orden ético jurídico y por esto merece aquella grave sanción que es la pena” (p.69)

Se concibe en el artículo 10 del Código Penal: “Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley”

Cruz (2017), afirma: “La noción del delito puede apreciarse desde diversas posiciones. Sociológicamente el delito es un hecho de relevancia social, la sociología criminal pretende determinar lo que desde el punto de vista de la comunidad corresponde calificar como tal” (p.114)

2.2.6. 5. Delito de corrupción de funcionarios:

Diaz (2017), nos dice: “La teoría de los delitos de infracción de deber fue fundada por Claus Roxin hace cuarenta y tres años y en la actualidad se ha impuesto en la doctrina, jurisprudencia, entre tantos, viene asumiéndola crecientemente, pues se trata de una construcción teórica que permite solucionar con solvencia los problemas de autoría y participación en delitos cuyos tipos penales contienen deberes especiales” (p.5)

2.3.76. Regulación del delito peculado

Se encuentra regulado en los artículos 387 y 388 del Código Penal peruano.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo

social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa (Montoya, 2015).

2.3.8.7. Antijuricidad:

S.A (2020), Dentro del ámbito de las definiciones de la antijuricidad, la doctrina diferencia entre antijuricidad formal y material, aunque no es posible trazar una línea que diferencie claramente ambas figuras, ni decir que existan dos tipos de antijuricidad; sino que lo correcto sería decir que un hecho es antijurídico cuando el mismo es contrario a los intereses sociales tutelados por la norma infringida por tal hecho.

2.3.9.8. Culpabilidad:

En el marco de un sistema clásico y neoclásico del delito la cuestión se limitaba a la determinación de los errores que excluyan el dolo, así como a la definición de los presupuestos exigibles para ello, el desplazamiento del dolo al tipo y el desarrollo de la teoría de la culpabilidad, tuvieron como consecuencia que a la exigencia de establecer el objeto de referencia del dolo, se uniera la necesidad de determinar la ubicación sistemática que ha de tener el error en el nivel del injusto o de la culpabilidad, creando de esta manera una separación entre el conocimiento del tipo y conocimiento del injusto, que permitirá que la teoría de la culpabilidad se fundamenta en la separación del conocimiento del tipo y el conocimiento de la antijuricidad. (Cornejo, 2015)

2.3.9.9. Dolo:

El dolo es una figura de difícil determinación en el Derecho Penal, en especial si se pretende valorar la intención que tiene una persona al momento de cometer un delito, así como la diferencia entre el dolo y la culpa no es clara en muchos casos. Actualmente, la mayor atención se centra en la perspectiva que debe adaptarse para determinar el dolo y no en los elementos que lo conforman. Así, se discute si lo trascendente es adoptar una perspectiva psicológica, que conciba al dolo como una realidad natural de carácter psicológico que debe ser descubierta, a través del ingreso al interior del sujeto a fin de conocer que pensaba y quería al momento de actuar o también debe plantearse desde una perspectiva normativa, en lo que lo definitivo sea determinar cuándo imputar, atribuir el dolo a una determinada conducta cumpliendo con el Derecho Penal. Si bien en Perú no existe una definición Legal de dolo, existe acuerdo en que aquel este contenido como mínimo por un elemento cognitivo. (Málaga, 2015).

2.4. Marco Conceptual.

Apelación. Recurso que la parte, cuando se considera agraviada por la resolución de un juez o tribunal, eleva a una autoridad judicial superior; para que, con el conocimiento de la cuestión debatida, revoque, modifique o anule la resolución apelada. Pueden apelar, por lo general, ambas partes litigantes. (Cabanellas,2015)

Apelar. Recurrir al tribunal superior, el litigante agraviado, para que anule, revoque, atenúe o modifique la sentencia del inferior (Cabanellas 2015).

Atribuir jurisdicción. Extender la competencia de un juez, dándole un poder que no tiene por 32 el título de su institución La atribución de jurisdicción puede ser consentida expresa o tácitamente; lo primero, cuando ambas partes están de acuerdo en que determinado juez intervenga; y lo segundo, cuando, sabiendo que no es competente por razón de jurisdicción (Cabanellas, 2015).

Carga de la prueba. La carga de la prueba es la regla de derecho que exige a todo aquel que postula una cuestión judicial que acredite o pruebe lo que postula si pretende se le dé la razón en el derecho. Para empezar como lo señala el argot jurídico forense, en el proceso penal “se invierte la carga de la prueba, teniendo la obligación la fiscalía de probar la responsabilidad penal, no teniendo obligación del acusado de probar su inocencia” (Lujan, 2013)

Casación. Acción de anular y declarar sin ningún efecto un acto o documento. La instancia excepcional, al punto de no resultar grato a los procesalistas el término, que permite recurrir contra el tribunal de apelación u otros especiales, tan sólo en los casos estrictamente previstos en la ley, cuando se haya incurrido en el fallo contra el cual se acude en casación (Cabanellas, 2015).

Competencia. Contienda, disputa. Oposición, rivalidad; sobre todo en el comercio y la industria. Atribución, potestad, incumbencia. Idoneidad, aptitud. Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto. Derecho para actuar. de jurisdicción. Contienda suscitada entre dos jueces, tribunales o autoridades, respecto al conocimiento y decisión de un negocio, judicial o administrativo (Cabanellas, 2015).

Corrupción de funcionarios. El delito de corrupción de funcionarios es el acto ilícito de resultado, es un delito pluriofensivo pues afecta los recursos patrimoniales del Estado, que se destinan a las entidades públicas, sean del tesoro público, o de los

que captan directamente de los usuarios, la seguridad jurídica legal de instrumentos de gestión (Lujan, 2013).

Escrito. Todo documento o papel manuscrito o mecanografiado; y también cualquier otro en que estén representadas ideas o palabras por medio que sea legible o comprendido por persona distinta del autor, como ciertos escritos para ciegos y sordomudos. Libro u otro impreso. Pedimento o alegato que, por medio de la escritura, se presenta en un pleito o causa (Cabanellas, 2015).

Fondos. Dinero en metálico o en billetes, títulos de crédito o valores fácilmente realizables del haber de un comerciante o del Erario público, y también de los particulares. Recursos y cuentas o partidas especiales de los balances de empresas o de los presupuestos del Estado como también de otras corporaciones públicas (Cabanellas, 2015).

Inhabilitar. Declarar a uno incapaz para ejercer u obtener un cargo, empleo, oficio o ventaja. Prohibir el ejercicio de derechos civiles o políticos. Imposibilitar; vedar. (Cabanellas, 2015).

Peculado. “Sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos por aquel a quien está confiada su custodia o administración. En la actualidad, este delito se denomina malversación de caudales públicos (Cabanellas, 2015).

III. Hipótesis

3.2.1. El presente informe de investigación se i identificará que la caracterización del delito de peculado según la Institución tendrá las siguientes características del Colegio de Abogados Lima-2021 que Describir las características de los procesos concluidos seleccionados

3.2.2. Se describirá las características del delito de peculado según la Institución del Colegio de Abogados de Lima.

IV. METODOLOGIA.

4.1. Diseño de la investigación

“No experimental. Ya que no se manipulará las variables, y el investigador no intervengan y solo se basará en la observación de fenómenos tal y como han dado de forma natural (proceso) para luego analizar,”

“Retrospectiva. Por los datos obtenidos son de tiempo pasado, pero serán analizadas en el presente; en pocas palabras con contenidos derivados de un proceso judicial ya culminado, observado únicamente una vez tipo observacional.”

“Transversal. Solo se dará una sola vez, permitiendo describir los efectos de las características encontradas en un proceso judicial, por lo cual se permitirá generar una hipótesis y ser fuente de futuras investigación, todas ellas basándose en un expediente judicial.”

“En palabras de Centy, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

“Por lo consecuente las unidades de análisis pueden ser escogidas aplicando los procedimientos el primero sería probatorio y el segundo los no probatorios. En el presente trabajo de investigación se realiza mediante el segundo procedimiento (muestreo intencional) Arias (1999) señala “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). respecto a lo sugerido por la línea de investigación, en este caso la unidad de análisis es un expediente judicial, el cual se registra como un proceso contencioso, con participación de las partes, concluido por

una sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, por lo que se acredita la pre existencia con la inserción de datos preliminares de la sentencia, sin señalar la identidad de los sujetos pertenecientes del proceso, por lo que se le asigna un código para asegurar la confidencialidad, se inserta como anexo 2.”

4.2. Población y muestra. A fin de conocer las características sobre el delito de peculado para este fin se utilizará la recolección de datos, por lo que la técnica de dicha recolección será la Encuesta

Muestra, 10 abogados que formaron parte de la institución del Colegio de Abogados de Lima 2021 sobre delito de peculado.

El universo o población de las investigaciones es determinada, las características del delito de peculado en el artículo 387^a del código penal peruano, que pueden obtenerse en los archivos o repositorios digitales. El estudiante selecciona una muestra no aleatoria tomando en cuenta su afinidad con la materia de su interés, accesibilidad para obtenerlo y de acuerdo a los conocimientos jurídicos que posea. El expediente seleccionado, por el estudiante, es registrado por el DTI en una base de datos, para evitar duplicidad y verificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en un instructivo.

4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

“Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en

dimensiones, subdimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la Operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.”

“En el presente trabajo la variable será: caracterización sobre el delito de peculado en el artículo 387^a del código penal peruano. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.”

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Identificar, describir las características sobre el delito de peculado en la institución del Colegio de Abogados de Lima a fin de estudiarlas.	Caracterización sobre el delito de peculado en la institución del Colegio de Abogados de Lima2021	-El bien jurídico tutelado -La conducta típica -Consumación del acto	Encuesta

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la Encuesta: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Estas técnicas se aplicarán en distintos momentos de la elaboración del estudio: como en la detección y descripción de la realidad problemática; en la de investigación del problema; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial, en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos y el análisis de los resultados.

Es por ello que utilizaremos una guía de observación, la cual nos permitirá recoger, almacenar la información obtenida del proceso que se desprende de un expediente judicial; la cual estará orientada por los objetivos específicos, posicionándose en los puntos de ocurrencia del fenómeno para obtener las características, con ayuda de las bases teóricas que facilitan la identificación de los indicadores buscados.

Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponiendo que estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma.

La primera etapa. Se habrá paso a una actividad abierta y exploratoria, para asegurar una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, el cual se basará en los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será un logro basado en la observación y el análisis. Por lo que esta etapa se concreta; el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. De igual manera será una actividad, pero enfocándose de forma sistemática, orientada por los objetivos y revisión permanente de las bases teóricas para obtener con facilidad la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Esta etapa es de naturaleza más consistente, debido a que se realiza un análisis sistemático, de mayor exigencia, observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, en los cuales se articulan datos y la revisan constante de las bases teóricas, es por ello que para esto se utilizara la técnica de observación y el análisis del contenido; el cual debe de ser fundamental dominarlo para que de esta manera se pueda interpretar los hallazgos de los datos y así obtener los resultados.”

4.5. Plan de análisis.

El análisis de los datos se realizará haciendo uso de técnicas estadísticas descriptivas que permitan caracterizar la variable en estudio, por lo tanto, se empleó como Instrumento de recolección la Encuesta.

Primera Fase: El tema a estudio se ha elegido gracias a la disponibilidad de la información para poder desarrollar este proyecto de investigación donde el objeto de estudio es el delito de peculado.

Segunda fase: Se recabo información sobre el tema, a nivel internacional, nacional y local que nos sirva de sustento o guía dentro del marco de la administración de justicia en nuestro país y con todos los componentes, elementos que adquiere el delito de peculado en el proceso penal.

Tercera fase: Dentro de esta fase estaremos considerando al Instrumento como medio para obtener los resultados que se trazó como objetivos generales y consecuentemente los objetivos específicos de este proyecto de investigación sobre el delito de peculado.

4.6. Matriz de consistencia lógica

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Aquellos que deberán dar una mejor comprensión del tema de investigación, así mismo evidenciar una coherencia interna entre ambos con relación al tema a tratar.

Cuadro 2. Matriz de Consistencia.

Título: Caracterización sobre delito de peculado en el artículo 387^a del Código penal peruano 2020.

G/E	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADORES	METODOLOGIA
General	¿Cuáles son las características sobre el delito de peculado en el artículo 387 ^a del código penal peruano 2020?	Determinar las características sobre el delito de peculado en el artículo 387 ^a del código penal peruano 2020	Se identificará las características del delito de peculado en el artículo 387 ^a del código penal peruano 2020, que Evidenciará las siguientes características: -El bien jurídico tutelado. -La conducta típica. -Consumación del acto	Las características del delito de peculado en el artículo 387 ^a del código penal peruano 2020	-El bien jurídico tutelado -La conducta típica -Consumación del acto	Tipo: cualitativo Enfoque: descriptivo Nivel: básico Diseño: no experimental Universo: los abogados Muestra: 10 abogados Técnica: cuestionario Instrumento: Encuesta
Específico	¿Se identifica las características del delito de peculado?	Identificar las características en el proceso judicial en estudio				En el proceso judicial en estudio, si se evidencia las características, mediante la recolección de datos.
	¿Se describe las características del delito de peculado?	Describe las características del delito de peculado según el artículo en estudio y consecuentes.	Se describirá las características del delito de peculado en el artículo 387 ^a del código penal peruano 2020, que			En el artículo 387 ^a del código penal peruano en estudio si se describe las características, mediante el instrumento usado, que es la encuesta.

			evidenciará las siguientes características: -El bien jurídico tutelado. -La conducta típica. -Consumación del acto			
--	--	--	---	--	--	--

4.7 Principios éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultado.

Objetivo No 1. Identificar las características

Cuadro No 1

No	¿Algunas de las características que considera usted sobre el delito de Peculado?		
1	El bien jurídico tutelado	5	50%
	Conducta típica	2	20%
	Consumación del acto	3	30%
	total	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los usuarios y/o administrados

Elaboración: Taller de investigación No IV

Según el cuadro No 1 sobre la pregunta ¿Algunas de las características que considera usted sobre el delito de Peculado?, 5 colegiados respondieron Que es el bien jurídico tutelado, 2 colegiados eligieron la conducta típica y 3 colegiados eligieron la consumación del acto, es de advertirse que la mayoría cuestiona como característica al bien jurídico tutelado.



Según el grafico No 1 sobre la pregunta ¿Algunas de las características que considera usted sobre el delito de Peculado?, 50% colegiados respondieron Que es el bien jurídico tutelado, 20% de colegiados eligieron la conducta típica y 30% de colegiados eligieron la consumación del acto, es de advertirse que la mayoría cuestiona como característica al bien jurídico tutelado.

Objetivo No 2. Describir las características

De acuerdo al objetivo No: 02

Se describió las características sobre el delito de peculado según la encuesta realizada encontrándose las siguientes características.

-El bien jurídico tutelado.

-La conducta típica.

-Consumación del acto.

Cuadro: 1

No	¿Considera Ud. que los actos de peculado perjudican a la imagen de las instituciones públicas, de acuerdo al bien jurídico tutelado?		
1	Si, siempre	7	70%
	A, veces	0	0%
	No, nunca	3	30%
	total	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los usuarios y/o administrados

Elaboración: Taller de investigación No IV

Según el cuadro N.º 1, sobre la pregunta ¿Considera Ud. que los actos de peculado perjudican a la imagen de las instituciones públicas, de acuerdo al bien jurídico tutelado? 7 colegiados respondieron Si, siempre, A veces 0 colegiados. No, nunca 3 colegiados entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que si los actos de peculado perjudican la imagen de una institución



Según el grafico N.º 1, sobre la pregunta ¿Considera Ud. que los actos de peculado perjudican a la imagen de las instituciones públicas, de acuerdo al bien jurídico tutelado? 70% de colegiados respondieron Si, siempre, A veces 0% de colegiados. No, nunca 30% colegiados entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que si los actos de peculado perjudican la imagen de una institución.

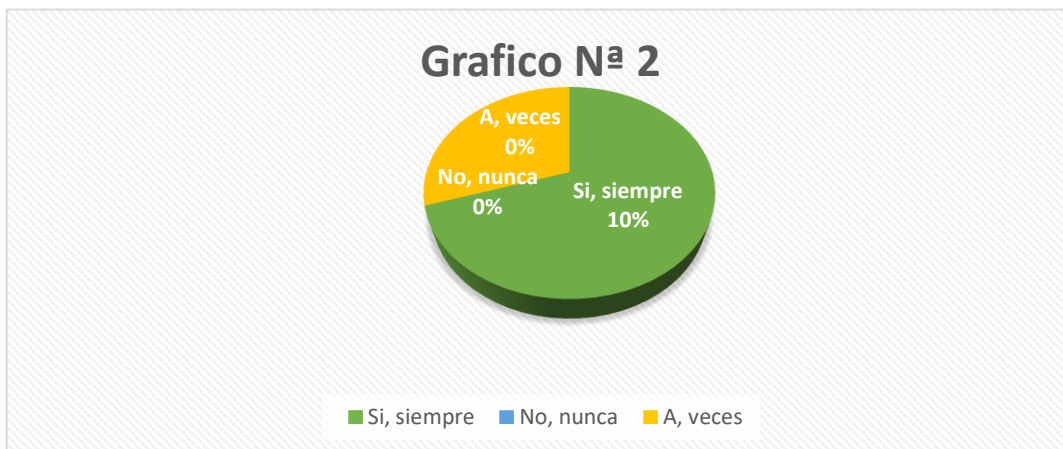
Cuadro No 2

No	¿Considera Usted qué el funcionario o servidor público que comete delito de peculado, contraviene a los deberes encomendados, según la conducta típica		
2	Si, siempre	10	10%
	No, nunca	0	0%
	A, veces	0	0%
	total	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los usuarios y/o administrados

Elaboración: Taller de investigación No IV

Según el cuadro N.º 2, sobre la pregunta ¿Considera Usted qué el funcionario o servidor público que comete delito de peculado, contraviene a los deberes encomendados, según la conducta típica?, 10 colegiados respondieron Si, siempre, A veces 0 colegiados. No, nunca 0 colegiados entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que el funcionario que comente delito de peculado si contraviene a los deberes encomendados.



Según el grafico N.º 2, sobre la pregunta ¿Considera Usted que el funcionario o servidor público que comete delito de peculado, contraviene a los deberes encomendados, según la conducta típica?, 10 colegiados respondieron Si, siempre, A veces 0 colegiados. No, nunca 0 colegiados entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que el funcionario que comente delito de peculado si contraviene a los deberes encomendados.

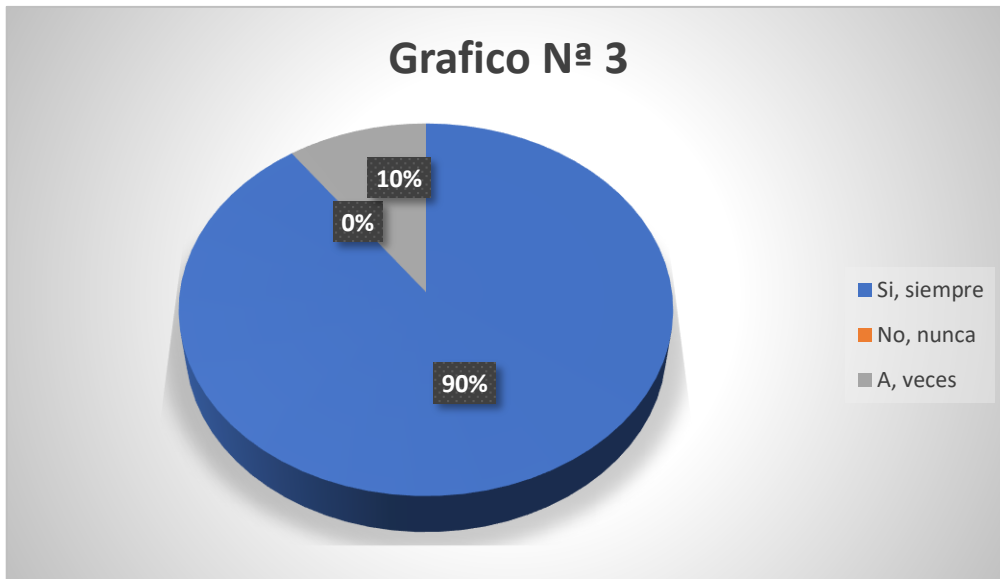
Cuadro N^o3

No	¿Considera usted que el delito de peculado se configura a partir de la Consumación del acto?		
3	Si, siempre	9	90%
	No, nunca	0	0%
	A, veces	1	10%
	total	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los usuarios y/o administrados

Elaboración: Taller de investigación No IV

Según el cuadro N.º 3, sobre la pregunta ¿Considera usted que el delito de peculado se configura a partir de la Consumación del acto?, 9 colegiados respondieron Si, siempre, A veces 1 colegiados. No, nunca 0 colegiados, entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que el delito de peculado se configura a partir de la consumación del acto.



Según el grafico N.º 3, sobre la pregunta ¿Considera usted que el delito de peculado se configura a partir de la Consumación del acto?, 90% de colegiados respondieron Si, siempre, A veces 10% de colegiados. No, nunca 0% de colegiados, entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que el delito de peculado se configura a partir de la consumación del acto.

5.2. ANALISIS DE RESULTADO

Los resultados encontrados en la presente investigación nos muestran que las características sobre el delito de peculado en el artículo 387^a del código penal peruano 2020

hallando los siguientes que procederemos a describir:

Objetivo: 1. Identificar las características sobre el delito de peculado en el artículo 387^a del código penal peruano 2020

1. **Se identifico**, las características sobre el delito de peculado mediante una encuesta realizada a los letrados

Según el cuadro No 1 sobre la pregunta ¿Algunas de las características que considera usted sobre el delito de Peculado?, 5 colegiados respondieron Que es el bien jurídico tutelado, 2 colegiados eligieron la conducta típica y 3 colegiados eligieron la consumación del acto, es de advertirse que la mayoría cuestiona como característica al bien jurídico tutelado.

Bodero (1996), nos enseña: como en Roma, donde ya se conocía este delito, proviniendo etimológicamente la palabra peculado de la voz latina “peculatus”, la misma que se deriva de la palabra “pecus” que significa ganadol. En la antigua Roma se otorgó el nombre de “peculatus” al hurto del ganado. La legislación romana de aquellos tiempos consideraba a los animales destinados a ser sacrificados como los bienes muebles más importantes entre los bienes públicos, incluso mucho más importante que el dinero. (p-290).

OBJETIVO: 2 Describir las características sobre el delito de peculado en el artículo 387^a del código penal peruano 2020

Se describió, las características sobre el delito de peculado en el artículo 387^a del código penal peruano 2020

Rojas, F. (2003), señala: en los delitos de la administración pública, solamente puede ser autor de peculado el funcionario o servidor público que reúna las características de relación funcional exigidas en el tipo penal, es decir quien posea los caudales o efectos públicos como consecuencia de un deber de percepción, custodia o administración de los mismos.

Según el cuadro N.º 1, sobre la pregunta ¿Considera Ud. que los actos de peculado perjudican a la imagen de las instituciones públicas, de acuerdo al bien jurídico tutelado? 7 colegiados respondieron Si, siempre, A veces 0 colegiados. No, nunca 3 colegiados entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que si los actos de peculado perjudican la imagen de una institución.

Peña y Almanza (2010) nos enseña sobre el bien jurídico tutelado de acuerdo a la norma legislativa: La norma penal tiene función protectora de bienes jurídicos, un bien jurídico en la teoría del delito tiene un valor considerado fundamenta para una sociedad que la norma penal quiere proteger de comportamientos humanos que pueden dañarlo (p.141) como se resalta en la información los bienes jurídicos son de valor incalculables, por tanto el que daña un bien tutelado es sancionado de acuerdo a la normativa,

Según el cuadro N.º 2, sobre la pregunta ¿Considera Usted qué el funcionario o servidor público que comete delito de peculado, contraviene a los deberes encomendados, según la conducta típica?, 10 colegiados respondieron Si, siempre, A veces 0 colegiados. No, nunca 0 colegiados entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que el funcionario que comente delito de peculado si contraviene a los deberes encomendados.

“En todo tipo hay una conducta, entendido como comportamiento humano (acción u omisión) que viene descritas en los códigos penales por un verbo rector” (Peña y Almanza 2010),

Según el cuadro No 3, sobre la pregunta ¿Considera usted que el delito de peculado se configura a partir de la consumación del acto?, 9 colegiados respondieron Si, siempre, A, veces 1 colegiados, No, nunca 0 colegiado, entonces es de advertirse que la mayoría cuestiona que el delito de peculado se configura a partir de la consumación del acto.

Peña y Almanza (2010) nos aclara: “Que el resultado de la acción es el efecto externo que el derecho penal califica para reprimirlo y el ordenamiento jurídico tipifica para sancionarlo que consiste en la modificación introducida por la conducta criminal en el mundo exterior” (p.109)

VI. CONCLUSIONES

Mediante el estudio realizado se llegó a la conclusión de acuerdo a los objetivos trazados en el informe trabajado mediante la recolección de datos empleados en la encuesta al Colegio de abogados de Lima 2020 sobre el delito de peculado fueron los siguientes:

Objetivo: 1. Identificar las características sobre el delito de peculado en el artículo 387^a del Código penal peruano 2020

- El bien jurídico tutelado
- Conducta típica
- Consumación del acto

Objetivo2, Describir las características sobre el delito de peculado según el Colegio de Abogados de Lima, 2021

-De acuerdo a lo encontrado que los actos cometidos de peculado si perjudican la imagen de la administración pública, ya que muchos de los administradores de justicia dependen de un orden jurídico que muchas veces no se cumplen.

-Sobre porque qué el funcionario o servidor público que comete delito de peculado, contraviene a los deberes encomendados, según la conducta típica se concluyó, que tiene una base en los deberes encomendados, donde los bienes encomendado son públicos para el beneficio de la comunidad donde sea designado como servidor, sin embargo, se desvían el fin del bien jurídico con intereses personales.

-Se concluye que mediante la consumación el funcionario adhiere el bien público y pasa a formar parte del patrimonio personal, muchos de estos teniendo a su disposición los caudales del Estado y no teniendo prudencia con su administración.

Recomendaciones.

1. Tener en cuenta que el bien jurídico tutelado en el delito de peculado, son los caudales del Estado.
2. Probar que se configure el delito de peculado se debe tener en cuenta el fin o destino del bien jurídico tutelado.
3. Para configurar el delito de peculado, se debe analizar el grado de culpabilidad del funcionario público.
4. Debemos tener en cuenta que cuando el delito de peculado es de menor gravedad se puede sancionar con servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas como lo regula el C.P en su artículo 387.
5. Hay delito de peculado en otras instituciones legales como el peculado de uso, se configura cuando el funcionario público para fines ajenos al servicio permite su uso, tomaremos como ejemplo un servidor de la policía que utilice los vehículos de la institución para fines personales.

8.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Arrogante, V. (2016). La corrupción cambia de letra.

<https://www.nuevatribuna.es/opinion/victor-arrogante/corrupcion-cambia-l>

Cornejo, J. (30 de 11 de 2015). Análisis de la teoría de la Culpabilidad.

<https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-teoria-de-la-culpabilidad>

Cabanellas, G. (2015). Diccionario jurídico elemental.

Coelho, F. (25 de 07 de 2019). “Hipótesis”. <https://www.significados.com/hipotesis/>

Cruz y Cruz, E. (2017). Delitos en particular. Editorial: IURE Editores.

Díaz, A. (2017). La imputación en el delito peculado (Tesis de maestría en Derecho Público con mención en Derecho Penal y Procesal). Universidad de Piura.

Flores, A. (2016). Derecho Procesal Penal I, URI:

http://utex.uladech.edu.pe/handle/ULADECH_CATOLICA/174

Ledesma, M. (11 de 12 de 2015). La provisionalidad: Una situación de

Inconstitucionalidad permanente. <https://laley.pe/art/2967/iueces-provisionales->

Lujan, M. (2013). Diccionario penal y procesal penal.

Mamani, A. (2018). “Las faltas administrativas y su relación con los delitos contra

La administración pública”

Montoya, I. (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública.

Ortiz, M. (8 de 02 de 2014). Principales principios del proceso penal.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2014/02/08/principales-principios->

Pérez, S. (2017). Guatemala se alista para extraditar a exgobernador mexicano.

https://pucp.ent.sirsi.net/client/es_ES/campus/search/edsdetailnonmodal/eds

Piva, G & Granadillo, A. (2019). “Estudio dogmático y filosófico del concepto de

Delito”. Editorial: J.M. BOSH EDITOR.

Priori, G. (s,f). La competencia en el proceso civil peruano.

Ríos, G. (2017).” La convivencia de establecer un jurado en la justicia penal de los

Países periféricos hispanoamericanos”

Schönbohm, H. (2014). Manual de sentencias penales.

Senisse, C. (29 de 04 de 2020).” Corrupción pública y corrupción invisible”

<https://laley.pe/art/9645/corruccion-publica-y-corrupcion-ivisible-acerca>

Toscano, F. (2015). Algunas facetas del derecho fundamental al acceso efectivo a la

Administración de justicia en Colombia.

Vázquez, A. (2019). Justicia restaurativa y reintegración social: Retos

Procedimentales y estructurales.

Velarde, A. (2016). “Medios impugnatorios”

<http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/2395/medios;jsessi>

Zolezzi, L. (1999). La teoría general del proceso.

ANEXOS.

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

No	Preguntas	
1	¿Algunas de las características que considera usted sobre el delito de Peculado?	
	El bien jurídico tutelado	
	Conducta típica	
	Consumación del acto	
2	¿Considera Ud. que los actos de peculado perjudican a la imagen de las instituciones públicas, de acuerdo al bien jurídico tutelado?	
	Sí, siempre	
	No, nunca	
	A veces	
3	¿Considera Usted qué el funcionario o servidor público que comete delito de peculado, contraviene a los deberes encomendados, según la conducta típica?	
	Sí, siempre	
	No, nunca	
	A veces	
4	¿Considera usted que el delito de peculado se configura a partir de la Consumación del acto?	
	Sí, siempre	
	No, nunca	
	A veces	

Anexo 2. Cuadro de operacionalización de variable

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Identificar, describir las características sobre el delito de peculado en el artículo 387 ^a del código penal peruano 2020 a fin de estudiarlas.	Caracterización sobre el delito de peculado en el artículo 387 ^a del código penal peruano 2020	-El bien jurídico tutelado -La conducta típica -Consumación del acto	Encuesta

Anexo 4: Pre-evidencia del objeto de estudio o el consentimiento.



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula caracterización del proceso sobre delito de peculado, Distrito judicial del Callao y es dirigido por Rosa Gracia Meza, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Definir las características sobre procesos de delito peculado

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 20 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de correo electrónico o wasap. Si desea, también podrá escribir al correo rosagarcia3535@hotmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Yolanda Huerto Yanapa

Fecha: 15/11/20

Correo electrónico: yolandaazucena@hotmail.com

Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

CIEI VERSION 001

Aprobado 24-07-2020

Anexo 5:

Declaración del compromiso Ético

De acuerdo a la presente: ***Declaración de compromiso ético*** el autor (autora) del presente trabajo de investigación titulado: *Caracterización del Proceso sobre delito peculado en el distrito judicial del Callao – Lima, 2020* declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: ***“Instituciones Jurídicas de derecho público o Privado”***, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que trata de un tema sobre el delito de peculado.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, 31 de mayo del 2020.

GARCIA MEZA ROSA
DNI No 41357561

GARCIA MEZA.docx

ORIGINALITY REPORT

11 %

SIMILARITY INDEX

13 %

INTERNET SOURCES

0 %

PUBLICATIONS

4 %

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

legislaturalarioja.gob.ar

Internet Source

7 %

2

repositorio.uladech.edu.pe

Internet Source

4 %

Exclude quotes On

Exclude matches < 4%

Exclude bibliography On